



MOCH/mcch



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
CELEBRADO EL 24 DE JULIO DE 2013 ENTRE
HOTELERA TORO HERMANOS LIMITADA Y
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA
EL SERVICIO SUMINISTRO DE HOSPEDAJE,
ARRIENDO DE SALONES Y SERVICIOS
GASTRONÓMICOS (CATEGORÍAS 3
ESTRELLAS O INFERIOR) PARA LAS
NECESIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
TARAPACÁ PARA EL AÑO 2013.

EXENTA N° 455

IQUIQUE, 29 OCT. 2013

VISTO:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 272 del 08 de julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la contratación del servicio de Suministro de Hospedaje, Arriendo de Salones y Servicios Gastronómicos (Categorías 3 Estrellas o Inferior) para las necesidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, durante el año 2013; la Resolución Exenta N° 287 de fecha 18 de Julio de 2013, de esta Dirección Regional, que adjudicó la licitación pública ID N° 4879-26-L113, al proveedor **HOTELERA TORO HERMANOS LIMITADA**, la Resolución Exenta N° 292, de fecha 25 de julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, que aprobó el contrato celebrado entre **HOTELERA TORO HERMANOS LIMITADA** y Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, para el servicio de Suministro de Hospedaje, Arriendo de Salones y Servicios Gastronómicos (Categorías 3 Estrellas o Inferior) para las necesidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, durante el año 2013; solicitud realizada por las Unidades Programáticas de Fomento de las Artes, junto con la de Ciudadanía y Cultura, mediante Memorándum N° 191 de fecha 10 de octubre del 2013; y acta de modificación de contrato de fecha 25 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción, y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en el contexto descrito, se requirió la contratación del servicio de Suministro de Hospedaje, Arriendo de Salones y Servicios Gastronómicos (Categorías 3 Estrellas o Inferior) para las necesidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, durante el año 2013 habiéndose aprobado las Bases Administrativas y Técnicas que regularon dicho proceso, mediante Resolución Exenta N° 272 del 08 de julio del 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá.

Que, concluido el procedimiento ID N° 4879-26-L113, desarrollado a través del portal www.mercadopublico.cl se adjudicó los servicios licitados, al proveedor **HOTELERA TORO HERMANOS LIMITADA**, RUT N° 76.137.480-k; según consta en Resolución Exenta N° 287 de fecha 18 de julio del 2013, de esta Dirección Regional.

Que con fecha 24 de julio de 2013, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y el proveedor **HOTELERA TORO HERMANOS LIMITADA**, firmaron el respectivo contrato Suministro de Hospedaje, Arriendo de Salones y Servicios Gastronómicos (Categorías 3 Estrellas o Inferior) para las necesidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá para el año 2013, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 292 de fecha 25 de julio de 2013, de esta Dirección Regional.

Que dicho contrato, conforme a su cláusula segunda, tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, contados desde la suscripción de dicho documento, esto es a contar del 24 de julio de 2013.

Que en el contrato referido, específicamente la cláusula décimo tercera, el contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes, debiendo efectuarse dicha modificación a través de un documento escrito y en forma previa a la expiración de su vigencia.

Que la letra a) del artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como el N° 1. del artículo 77 de su Reglamento, señalan que los contratos administrativos regulados por dichas normas podrán modificarse por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Que, en el fundamento de lo señalado precedentemente, los Coordinadores (as) de Fomentos de las Artes y de Ciudadanía y Cultura de esta Dirección Regional con fecha 10 de Octubre de 2013, solicitaron a la Directora Regional se modificara el contrato aumentando el monto actualmente disponible, pues es insuficiente para el pago de los servicios hasta lo que resta de la vigencia del contrato.

Que en cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 25 de octubre de 2013, se suscribió con el proveedor Hotelera Toro Hermanos Limitada un acta de modificación de contrato, en el cual se aumenta como tope máximo, un 20% del presupuesto máximo disponible, equivalente a \$757.762 (Setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos).

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación al contrato en cuestión.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Tomada Razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, la modificación del contrato celebrado entre el proveedor **Hotelera Toro Hermanos Limitada** y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, cuyo tenor es el siguiente:

ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE HOSPEDAJE, ARRIENDO DE SALONES Y SERVICIOS GASTRONOMICOS, PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ DURANTE EL AÑO 2013 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGION DE TARAPACÁ Y

HOTELERA TORO HERMANOS LIMITADA

En Iquique, a 25 de octubre de 2013, comparecen, por una parte, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá**, en adelante "el Consejo", representado por su Directora Regional, doña **Laura Díaz Vidiella**, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1073, ciudad y comuna de Iquique, y por la otra, **HOTELERA TORO HERMANOS LIMITADA** RUT: **76.137.480-k** representada por **MARIO SALVADOR TORO TORO** run: [REDACTED] domiciliado en **ALMIRANTE LARORRE # 426** en adelante "el proveedor", quienes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 24 de Julio de 2013 aprobado por Resolución Exenta N° 292 del 08 de julio de 2013 de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo tercera de dicho instrumento convencional.

SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda el aumento del monto del contrato en un 20% de su máximo total disponible equivalente a \$757.762 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos).

TERCERO: Por razones de buen servicio, los servicios convenidos entre las partes, mediante contrato suscrito con fecha 24 de julio de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 292 de fecha 25 de julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, serán prestados a contar de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de la total tramitación de su acto aprobatorio.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el contrato que por este acto se modifica.

QUINTO: Personerías

La personería de doña Laura Díaz Vidiella para representar al Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes consta en la Resolución Exenta N° 154 del 09 de abril del 2010 de este servicio.

La Personería De Don Mario Salvador Toro Toro Para Representar a Hotelera Toro Hermanos Limitada consta en la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 24 de Julio del año 2004, firmado ante notario público Sergio Yaber Simón y en el Certificado de Vigencia Código Verificador N° 2013073843C, de fecha 12 de Julio de 2013.

La presente Modificación de contrato se redacta en cinco cláusulas y se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del proveedor y un en poder del Consejo.
Prevía lectura, firman en señal de aceptación, **MARIO SALVADOR TORO TORO - PROVEEDOR / LAURA DIAZ VIDIELLA - DIRECTORA CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a los siguientes ítems: 09.16.01.24.03.121, "Fomento al Desarrollo Cultural Local"; 09.16.01.24.03.124, "Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales"; 09.16.01.24.03.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; correspondientes al presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez totalmente tramitada, publíquese por el funcionario correspondiente de esta Dirección Regional, la presente resolución en el Sistema de Información de Dirección de Compras y Contratación Pública conforme lo dispuesto en el artículo 57 letra b) N°6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo publíquese, por esta Dirección Regional, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Otras Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. En cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Oficina de partes de la Dirección Regional de Tarapacá. ✓
- Unidad de Administración de la Dirección Regional de Tarapacá.